

## ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 DE OCTUBRE DE 2022

### Asisten

PSN  
D. Carlos Alcuaz Monente  
D<sup>a</sup> Ana Uzqueda Pascual  
D. Marcos Guemberena Inestrillas  
CPF  
D. Aquilino Jiménez Pascual  
D<sup>a</sup> Liliana Goldáraz Reinaldo  
D<sup>a</sup> Alicia Eguía Andonegui  
ACA  
D. Carlos Ukar Arana  
NA+  
D. Javier Roncal Alfaro

### Excusa su asistencia

D<sup>a</sup> Gabriela Díez Luqui (ACA)  
D. Jorge Moreno Lasterra (ACA)  
D. Hugo Lizarraga Monente (NA+)

### Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **veintiséis de octubre** del año dos mil veintidós, siendo las 09:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

### **PRIMERO.- Baja lote comunal de cultivo de Emilio Jiménez Litago.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Ukar manifiesta que es mero trámite y que votarán a favor.

Javier Roncal manifiesta que votará a favor y pregunta a ver si sigue adelante lo que se miró de este chico. Aquilino y el alcalde contestan que eso es otra cosa y que sigue adelante.

Aquilino Jiménez manifiesta que votarán a favor.

Ana Uzqueda manifiesta que votarán a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Ocho**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Alicia Eguía), 1 de ACA (Carlos Ukar) y 1 de NA+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 19/10/2022 D. Emilio Jiménez Litago presenta una instancia (R.E. 2022/1964) en la que solicita darse de baja del lote comunal del Saso Nuevo.

El lote de adjudicación vecinal directa pertenece al reparto general y fue adjudicado al solicitante en sesión del pleno de sesión de 10 de octubre de 2018 por plazo hasta el 31/12/2026 y tiene la siguiente composición:

POL	PARC	Corra	Lote Riegos	SUPER M <sup>2</sup>	ROB	ALM	NUEVO ADJUDICATARIO	FECHA	EUROS 2018	EUROS 2022
2	21	Saso Nuevo	(Riegos 43 Ayto 42)	89156	99	4	José Emilio Jiménez Litago	2018	4.466,00	5.094,05

Considerando que el artículo 50 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que:

“Artículo 50. La renuncia voluntaria al cultivo directo y personal de la parcela comunal que le haya correspondido, supondrá la pérdida del disfrute por todo el plazo del aprovechamiento establecido en los artículos 19 y 27 del presente Reglamento. No obstante, si la causa es suficientemente justificada, a criterio del Pleno del Ayuntamiento, (pérdida del puesto de trabajo, parado sin subsidio de desempleo u otra causa de fuerza mayor), y el solicitante reúne los requisitos del artículo 14, podrá optar a nueva adjudicación.”

Por lo que se ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.-** Acceder a la solicitud de D. Emilio Jiménez Litago y dar de baja la adjudicación a este vecino del aprovechamiento del lote comunal de cultivo de adjudicación vecinal directa de regadío en el Saso Nuevo, perteneciente al reparto general de 2018, que fue adjudicado al solicitante en sesión del pleno de sesión de 10 de octubre de 2018.

Las condiciones de este cese son las siguientes:

1. Esta renuncia voluntaria a las parcelas, en base al artículo 50 de la ordenanza municipal, supone la pérdida para el solicitante del disfrute de comunal por todo el periodo de la actual adjudicación, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Deberá dejar las parcelas adjudicadas en las debidas condiciones.

**Segundo.-** Trasladar este acuerdo al solicitante.

**SEGUNDO.- Aprobación de la lista provisional de admitidos a la adjudicación anual 2022 de parcelas comunales de cultivo y resolución anticipada de la adjudicación de un lote de la reserva del 5%, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la ordenanza de comunales de Caparroso.**

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este punto.

A continuación abre el debate en el que todos los portavoces manifiestan que votarán a favor.

Tras lo cual se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Ocho**, 3 del PSN (Carlos Alcuaz, Ana Uzqueda y Marcos Guemberena), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Alicia Eguía), 1 de ACA (Carlos Ukar) y 1 de NA+ (Javier Roncal).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 29 de agosto de 2022 se acordó la apertura del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de parcelas comunales de cultivo vacantes de Caparroso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ordenanza de Comunales de Caparroso que establece que *“Una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.”*

#### SOLICITUDES

Visto que ha transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, y que se han recibido durante el mismo las siguientes solicitudes:

Nº	R.E.	Fecha	Interesado	Domicilio	Preferencia
1	1433	12/09/2022	<b>Iribarren Hernández Álvaro</b>	Virrey, 6 Desde el 11-03-2022	1º Regadío Saso 2º Sarda-Balsilla 3º Soto 4º Sotillo 5º Secano
2	1777	20/09/2022	<b>Salvador Aguirre Víctor</b>	Iñigo Arista, 26 Desde el 14-09-2022	1º Regadío Saso

Visto que los dos solicitantes han señalado como primera opción lote de regadío en el **Saso nuevo** y que los dos han justificado que son **jóvenes agricultores**.

Visto que existe **UN lote vacante** de regadío en el **Saso nuevo**, tras haberse dado de baja en el mismo su actual adjudicatario, Emilio Jiménez Litago, con las siguientes características:

#### SASO NUEVO:

POL	PARC	Corra	Lote Riegos	SUPER M <sup>2</sup>	ROB	ALM	NUEVO ADJUDICATARIO	FECHA	EUROS 2018	EUROS 2022
2	21	Saso Nuevo	(Riegos 43 Ayto 42)	89156	99	4	José Emilio Jiménez Litago	2018	4.466,00	5.094,05

Visto que en el **Saso nuevo** existe **UN lote** que el Ayuntamiento **reservó** conforme al art 30 de la ordenanza, para atender a nuevos beneficiarios y que este lote se adjudicó de forma provisional en subasta celebrada el 17.01.2020.

Visto que el adjudicatario provisional de este lote es la Sat Belinda 727 NA y que el lote tiene las siguientes características:

#### SASO NUEVO:

LOTE	POL	PARC	Corra	Lote Riegos	SUPER M <sup>2</sup>	ROB	ALM	NUEVO ADJUDICATARIO	FECHA	EUROS Adjudica	EUROS Licitación
32	2	22	saso	32	83.492	92	15	SAT BELINDA	Subasta 17/01/2020	7.064,10 €	4.167,00 €

Visto que esta subasta provisional se estableció la condición resolutoria consistente en que la adjudicación de los lotes quedaría sin efecto por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso.

Considerando que el artículo 30 de la ordenanza dispone que:

*“Artículo 30. El Ayuntamiento de Caparroso, se reservará una cantidad que no supere el 5 por ciento de la totalidad de la superficie comunal de cultivo, para la adjudicación a nuevos beneficiarios, pudiendo ser adjudicados provisionalmente por el Ayuntamiento, bien en adjudicación directa o en subasta pública, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente debiendo señalarse expresamente en el condicionado la pertinente condición resolutoria.”*

Procede por tanto resolver la adjudicación realizada a SAT Belinda 727 NA, conforme a lo previsto en la cláusula 4ª del pliego aprobado para la subasta celebrada el 17.01.2020, para adjudicar este lote a uno de los dos solicitantes de comunal como nuevos beneficiarios que son.

Considerando que Disposición Adicional Primera de la ordenanza municipal, que regula el comunal transformado en regadío por el Gobierno de Navarra dentro de las áreas regables del canal de Navarra, en el que se encuentra el **SASO NUEVO**, establece que:

*“Para la adjudicación de los lotes que resulten de la modernización o transformación, se establece el siguiente orden de preferencia:*

*A. En primer lugar, las explotaciones agrarias prioritarias familiares dirigidas por, o que cuenten con un **joven agricultor**.”*

Considerando que conforme a la cláusula 9º del pliego de condiciones que rige la presente adjudicación, aprobado en pleno de 29.08.2022 señala que:

*9º.-Y en cuanto a la **adjudicación vecinal directa**, el reparto se realizará respetando lo establecido en el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y 26 de la ordenanza, tal y como lo exige también la Resolución Nº 50 de 15 de enero de 2018 del Tribunal Administrativo de Navarra, es decir que se exige a los solicitantes la justificación de sus ingresos netos, con el fin de determinar la **superficie de los lotes** en función de la tierra sobrante tras el reparto vecinal prioritario, y con **criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos** de cada unidad familiar.*

*Lo que ha de realizarse como indica el artículo 154 LFALN, con base en las unidades que se fijan reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo.*

Resulta de los anteriores hechos y considerandos que las adjudicaciones han de realizarse del siguiente modo:

1. Los dos solicitantes han señalado como primera opción tierra en el Saso Nuevo.
2. En el Saso nuevo hay en este momento un lote vacante y otro perteneciente a la reserva del 5% adjudicado provisionalmente.
3. A ambos solicitantes les corresponde lote en el Saso Nuevo.
4. Los dos han justificado que son jóvenes agricultores, por lo que los dos cumplen por igual y no sirve este criterio para dirimir entre ellos.
5. Se aplica por consiguiente el criterio de preferencia por menores de ingresos netos, resultando que el lote del Saso Nuevo de mayor

superficie, que es el de la parcela 21 de 99 robadas que deja libre Emilio Jiménez Litago, corresponderá a quien menores ingresos ha obtenido en 2021, que es D. Víctor Salvador Aguirre.

6. Y el lote de menor superficie, que es el de la parcela 22 de 92 robadas corresponde ser adjudicado al otro solicitante, D. Álvaro Iribarren Hernández.

Habiéndose tratado este asunto por el Grupo de Trabajo de Comunales de fecha 17 de octubre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en Ley 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y las Ordenanzas reguladoras de los Aprovechamientos comunales de Caparroso, se ACUERDA por mayoría absoluta:

**Primero.-** No se ha recibido ninguna solicitud de adjudicación vecinal prioritaria, por lo que no existe lista que aprobar por esta modalidad.

**Segundo.-** Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos al aprovechamiento de cultivo por la modalidad de **adjudicación vecinal directa**:

- Lista provisional **ADMITIDOS** modalidad adjudicación vecinal directa cultivo: 2:

- 

Nº	R.E.	Fecha	Interesado	Preferencia
1	1433	12/09/2022	<b>Iribarren Hernández Álvaro</b>	1º Regadío Saso 2º Sarda-Balsilla 3º Soto 4º Sotillo 5º Secano
2	1777	20/09/2022	<b>Salvador Aguirre Víctor</b>	1º Regadío Saso

- Lista provisional **NO ADMITIDOS**: Ninguno

**Tercero.-** Conceder a los interesados un plazo de audiencia de quince días hábiles a partir de la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para presentar las alegaciones que consideren oportunas, completar la documentación o subsanar errores, que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento elaborando la lista definitiva.

**Cuarto.-** Señalar que si durante el plazo de audiencia no se presentan alegaciones, las listas provisionales pasarán a ser definitivas.

**Quinto.-** En caso de no recibirse alegaciones, aprobándose de ese modo definitivamente las listas, se faculta a la Alcaldía para resolver la adjudicación provisional del lote adjudicado en el Saso en subasta provisional, para su adjudicación al nuevo beneficiario y para adjudicar las parcelas comunales de cultivo de conformidad con este acuerdo, mediante resolución de alcaldía, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

**Sexto.-** Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caparroso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 09:09 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 26 de octubre de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA